

MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 3 de Junio de 1.997.-
Resolución Nº28/97 J.F. - M.V.F.-

VISTO:

El convenio de Servicio celebrado entre la Municipalidad de Villa Paranacito y los Agentes de la Dirección Provincial de Hidráulica, ASCRITOS a este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio fue puesto a consideración de la Honorable Junta de Fomento para su aprobación, contando el mismo con el voto favorable de la totalidad de los presentes.-

POR ELLO
LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
R E S U E L V E:

ARTICULO 19: Ratificar en todos sus términos el Convenio de Servicio celebrado en fecha 16 de Mayo del corriente año, entre la Municipalidad de Villa Paranacito y los Agentes de la Dirección Provincial de Hidráulica ASCRITOS a este Municipio.-

ARTICULO 29: Pase copia al Area Contable Municipal a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 39: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 49: REGISTRESE, COMUNIQUESE, ETC.-

CESAR E. MENDOZA
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. BENGOCHEA

VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIGUEL E. LUCA
VOCALES JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

IRENE M. PACHA
VOCALES JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. BLANCO
SECRETARIO DE ACTAS

MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO

CONVENIO

- - - Entre la Municipalidad de Villa Paranacito, representada en este acto por el Presidente Municipal Dr. César Eduardo MELCHIORI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y los Agentes de la Dirección Provincial de Hidráulica adscritos al Municipio de Villa Paranacito, TELLECHEA Victorio Valentín, ADRA Miguel Angel, LISMAN Ignacio Quiroz, MANDAR Luis A. y RABUFFETTI Elío, en adelante "LOS ADCRIPTOS", convienen en celebrar en presente convenio de servicio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "LOS ADCRIPTOS" se obligan a ejecutar los trabajos de dragado en terrenos particulares y oficiales de acuerdo a lo programado por "LA MUNICIPALIDAD" utilizando para tal fin el equipo de dragado "La Primera", cedida en comodato por el Gobierno Provincial a la Municipalidad de Villa Paranacito, comprometiéndose a realizar las reparaciones y el mantenimiento del equipo de trabajo para su buen funcionamiento.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a abonar, como única retribución y como premio a la productividad a "LOS ADCRIPTOS" un 20 % (veinte por ciento) del precio unitario por metro cúbico que establezcan estos, de acuerdo al volumen a refular y las condiciones del material a aportar y tomando como base el precio actual (\$ 1.25 cada m3).

TERCERA: "LOS ADCRIPTOS" a partir de la firma del presente renuncian a los beneficios que le establecía el Decreto Nº 4.510/86 en lo referente a Racionamiento Diario y Productividad Mensual, comprometiéndose "LA MUNICIPALIDAD" a abonar en el término de tres meses las diferencias que surgieron en la liquidación del racionamiento diario de "LOS ADCRIPTOS".

CUARTA: Las mediciones serán mensuales y de acuerdo al avance de las obras, al igual que las liquidaciones, éstas se harán por el importe total y las divisiones se harán de acuerdo a lo que establezcan "LOS ADCRIPTOS".

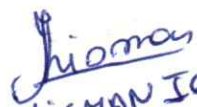
QUINTA: La entrada en vigencia del presente convenio es el día 15 de Mayo de 1.997 y finalizará el 14 de Mayo de 1.998, y su prórroga será automática y de común acuerdo de las partes. El presente podrá resolverse ante el incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, en cuyo caso la parte afectada por razones fundadas requerirá a la otra la rectificación mediante notificación fehaciente. La rescisión podrá ser efectuada de común acuerdo de las partes.

SEXTA: Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación y/o interpretación del presente serán dirimidas primeramente en el ámbito de la Municipalidad de Villa Paranacito, agotadas las mismas las partes se someten a los tribunales Ordinarios de la Localidad de Gualaguaychú, renunciando a otro fuero, incluso el federal, constituyendo las partes domicilio en Av. Entre Ríos S/Nº de Villa Paranacito.

- - - En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Villa Paranacito a los 16 días del mes de Mayo de 1.997.


RABUFFETTI Elío, E.
D.N.I 18502532.


MANDAR LUIS
E. 7623366

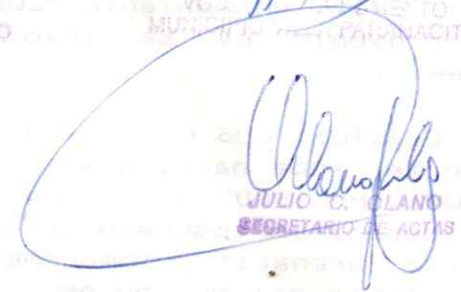
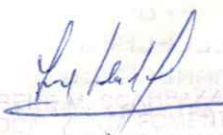

LISMAN IGNACIO
DNI 16.611.509


ADRA Miguel Angel
DNI 14362245

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIQUEL F. S. A.
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO



JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS

[Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including "BUTTERFIELD" and "JULIO C. OLANO"]